

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **091**

Fecha: 06/09/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 03 003 2009 00003	Ejecutivo con Título Hipotecario	LINDA JOHANA - SERRANO SILVA	NELLY GOMEZ AMOROCHO	Auto Aprueba Avaluos TENGASE como avalúo DEFINITIVO del bien inmueble objeto de este proceso, el COMERCIAL, equivalente a la suma de DOSCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$209.900.000). Dictamen que obra en el archivo 039 de este expediente digital; INCORPORESE y COLÓQUESE en conocimiento de las partes el avalúo catastral del inmueble objeto de este proceso, el cual equivale a la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$79.445.000). Valor que al incrementarse en los términos del numeral 4° del artículo 444 del C.G.P., es decir, en un 50%, asciende a la suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES CIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$119.167.500).	05/09/2023	1
54001 31 03 003 2011 00109	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	HERNANDO TRIANA LEAL	Auto de Tramite REQUERIR tanto al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., como a CISA S.A., para que acrediten la legitimación de quien suscribe el documento de cesión en representación del FONDO; PRECISESE que la solicitud de terminación del proceso que efectúa CISA S.A., será analizada, hasta tanto se esclarezca lo atinente a la cesión.	05/09/2023	1
54001 31 03 003 2014 00077	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA	SAUL - SOLANO VILLAMIZAR	Auto Admite Cesión del Crédito ACEPTAR la cesión del crédito que se cobra en el presente proceso ejecutivo, así como de la garantía perseguida, de manos de BBVA COLOMBIA S.A., en favor de SYSTEMGROUP S.A.S.; ACEPTAR la cesión del crédito que se cobra en el presente proceso, así como de la garantía de manos de la entidad SYSTEMGEOUP S.A.S., a favor de INMOBILIARIA HERNANDEZ CASA S.A.S.; y de esta última, en favor de la persona natural ADRIANA DURAN VICTORIA; TÉNGASE como acreedor cesionario del crédito que aquí se cobra y de la garantía a la señora ADRIANA DURAN VICTORIA; RECONOCER al Dr. ELKIN LEANDRO SIERRA NIÑO como apoderado judicial de ADRIANA DURAN VICTORIA.	05/09/2023	1
54001 31 53 003 2020 00052	Ordinario	MARITZA MONTAÑO CASTRO	COOTRANSFORNORTE	Auto decreta levantar medida cautelar ACCEDER a la solicitud de levantamiento de la medida cautelar que recae respecto de los vehículos ÚNICAMENTE en lo atinente a la INMOVILIZACIÓN Y RETENCIÓN de los mismos; ENTIENDASE que la orden de embargo de los rodantes descritos en el numeral anterior, se mantiene incólume; CANCELAR de momento la orden de secuestro impartida respecto del vehículo de placas TRG-181 para en su lugar ORDENAR la entrega provisional de dicho rodante a manos de la parte ejecutada; AGREGUESE y COLOQUESE en conocimiento de la parte ejecutante y ejecutada, la información inmersa en los archivos 195 y 196 de este expediente, para lo que estimen pertinente.	05/09/2023	7

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2021 00082	Ordinario	CONJUNTO CERRADO TORRE DE PICABIA	ALEX HERNEY CELY SANCHEZ	Auto Pone en Conocimiento AGREGAR y PONER en conocimiento de la parte demandada el pronunciamiento emitido por el apoderado judicial de la parte demandante frente al requerimiento realizado en auto del 28 de agosto de 2023, respecto a la prueba decretada en audiencia de instrucción y juzgamiento llevada a cabo el 23 de enero de 2023, consistente en que debía allegarse copia de la garantía que se dio en razón al contrato que se celebró con la empresa BERSAN y el documento de que la misma fue entregada al conjunto cerrado Torres de Picabia, allegado al correo institucional del despacho el 01 de septiembre de 2023; para que en el término de ejecutoria de este proveído se pronuncie al respecto y allegue la prueba requerida.	05/09/2023	1
54001 31 53 003 2022 00327	Divisorios	MARIELA PEÑARANDA DE RAMIREZ	ISABEL RAMIREZ PEÑARANDA	Auto Pone en Conocimiento INCORPORESE y COLOQUESE en conocimiento de las partes de este proceso divisorio, lo informado por el señor perito en el archivo 030 de este expediente digital, para lo que estimen pertinente.	05/09/2023	1
54001 31 53 003 2022 00411	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA - LEASING	COMINSERCOL SAS	Auto Pone en Conocimiento AGREGAR y PONER en conocimiento de la parte ejecutante la notificación del auto de fecha 01 de septiembre de 2023, mediante el cual se inició actuación administrativa sobre la matrícula inmobiliaria No. 260 – 13447, proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, allegada al correo institucional del despacho el 04 de septiembre de 2023, para lo que considere pertinente.	05/09/2023	2
54001 31 53 003 2023 00085	Ejecutivo con Título Hipotecario	JAIRO ENRIQUE JAIMES ORDOÑEZ	HERNAN PEREZ MORA	Auto Interlocutorio ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN conforme se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 21 de marzo de 2023; CONDENAR en costas a la parte demandada.	05/09/2023	1
54001 31 53 003 2023 00217	Ejecutivo Singular	CENTRO DE RECUPERACION Y ADMINISTRACION DE ACTIVOS S.A.S. -CRA S.A.S.	MUNICIPIO DE SAN CAYETANO	Auto Rechaza Demanda RECHAZAR la presente demanda ejecutiva promovida por PROTEKTO CRA S.A.S. (sucesora procesal de CENTRO DE RECUPERACION Y ADMINISTRACION DE ACTIVOS- CRA S.A.S), a través de apoderado judicial en contra del MUNICIPIO DE SAN CAYETANO y CENTRAL NACIONAL PROVIVIENDA.	05/09/2023	1
54001 31 53 003 2023 00227	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	JULIA INES VELASQUEZ CASTAÑEDA	Auto Pone en Conocimiento AGREGAR las respuestas emitidas por las distintas entidades informando el cumplimiento de la orden dada por el despacho, respecto de las medidas cautelares decretadas y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante para lo que estime pertinente, los cuales se relacionan en la parte motiva del presente proveído.	05/09/2023	2
54001 31 53 003 2023 00237	Ejecutivo Singular	BBVA COLOMBIA-SUCURSAL CUCUTA	REHOBOT ENGINEERING S.A.S.	Auto suspende proceso ENTIENDASE suspendido el presente proceso respecto del demandado REHOBOT ENGINEERING S.A.S.; POR SECRETARIA OFICIESE a la CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA para que informe del estado actual del proceso de recuperación empresarial que ante esa entidad adelanta la persona jurídica REHOBOT ENGINEERING S.A.S. bajo el radicado No. 202330005980 y adjúntesele copia del presente auto para su conocimiento y demás fines pertinentes.	05/09/2023	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2023 00237	Ejecutivo Singular	BBVA COLOMBIA-SUCURSAL CUCUTA	REHOBOT ENGINEERING S.A.S.	Auto Pone en Conocimiento AGREGUESE y COLOQUESE en conocimiento de las partes, especialmente de la ejecutante la información suministrada por las distintas entidades bancarias en los archivos 021 al 028 de este expediente digital.	05/09/2023	2
54001 31 53 003 2023 00252	Verbal	BANCO DE OCCIDENTE	COMERCIALIZADORA E INVERSIONES GOMEZ S.A.S	Auto Rechaza Demanda DECLARAR que este despacho judicial carece de COMPETENCIA TERRITORIAL para conocer de la presente demanda de RESTITUCION DE TENENCIA; REMITASE el presente proceso al JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS.	05/09/2023	1
54001 31 53 003 2023 00257	Ordinario	ADED EDUARDO VILLEGAS GUILLEN	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	Auto Rechaza Demanda RECHAZAR la presente demanda Verbal de Pertenencia propuesta por ADED EDUARDO VILLEGAS GUILLEN, a través de apoderado judicial en contra de CARLOS BACCA SOTO, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS; Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.	05/09/2023	1
54001 31 53 003 2023 00289	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	CARLOS JULIO HENAO CASTAÑEDA	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR mandamiento de pago a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., en contra de CARLOS JULIO HENAO CASTAÑEDA.	05/09/2023	1
54001 31 53 003 2023 00289	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	CARLOS JULIO HENAO CASTAÑEDA	Auto decreta medida cautelar Decreta medida cautelar solicitada.	05/09/2023	2
54001 31 53 003 2023 00290	Ordinario	KATIA DIOMEYLA PEÑARANDA PACHECO	LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TASAJERO COOTRANSTASAJERO	Auto inadmite demanda INADMITIR la presente demanda verbal; CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.	05/09/2023	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 06/09/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

**ISLEY MARICELA FLOREZ BERMON
SECRETARIA**